

A LA DIRECCIÓN TERRITORIAL  
DE LA INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL  
DE VALENCIA

mayor de edad, con DNI con do-  
micilio a efectos de notificaciones en la calle -Va-  
lencia y correo electrónico de contacto <cco@uv.es>, en calidad de delegado de  
la Sección Sindical de Comisiones Obreras de la Universitat de València, ante  
esa Inspección comparezco y, como mejor proceda en Derecho **EXPONE:**

Que por la presente formulo denuncia contra la empresa Universitat de València  
Estudi General (en adelante UVEG), con domicilio en la Avenida Blasco Ibáñez, 13,  
46010 - Valencia, en la persona de su representante legal.

Y ello en base a los siguientes **HECHOS:**

**PRIMERO.** Que las ayudas universitarias conocidas como Margarita Salas y María  
Zambrano, destinadas respectivamente a la formación de jóvenes doctores y a la  
atracción de talento, se formalizan mediante un contrato de acceso al Sistema Espa-  
ñol de Ciencia, Tecnología e Innovación entre la persona seleccionada y la universi-  
dad, tal y como establecen los artículos 20 y 22 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de  
la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

**SEGUNDO.** Las ayudas Margarita Salas y María Zambrano tienen su origen en el  
Real Decreto 289 /2021, de 20 de abril, del Ministerio de Universidades, por el que  
se regula la concesión directa de subvenciones a universidades públicas para la re-  
cualificación del sistema universitario español (BOE nº 96, de 22 de abril de 2021)  
y en la Orden UNI/ 551/ 2021, de 26 de mayo, por la que se conceden las subvenciones  
previstas en el Real decreto 289/2021, de 20 de abril (BOE de 4 de junio de 2021).

**TERCERO.** El Real Decreto 289/2021, de 20 de abril, por el que se regula la conce-  
sión directa de subvenciones a universidades públicas para la recualificación del sis-  
tema universitario español, en su artículo 6 establece lo siguiente: «Obligaciones de  
las beneficiarias. a) Las universidades públicas beneficiarias deberán destinar las sub-  
venciones otorgadas mediante el presente real decreto a financiar una convocatoria plu-  
riannual de ayudas en las tres modalidades previstas en el artículo 1 del presente real  
decreto, con las condiciones previstas en su anexo II, encargándose de la gestión de dicha  
convocatoria, cuya resolución definitiva habrá de publicarse con anterioridad al 1 de di-  
ciembre de 2021».



QUINTO. Que con fecha 2 de julio de 2021 se publica la Resolución de 2 de julio de 2021 de la Universitat de València por la que se convocan ayudas para la recualificación del sistema universitario español. El apartado 5 de la Resolución de la UVEG, relativa a las Condiciones de las ayudas, establece que: «5.1 Ayudas Margarita Salas para la formación de jóvenes doctores. 5.1.1. Formalización y cuantía de las ayudas. El importe disponible para cada ayuda en esta modalidad es de 2.800 € brutos mensuales para los/las investigadores/as que hagan la estancia en España. Los/las investigadoras/es que la hagan en el extranjero tendrán una dotación adicional de 700 € mensuales durante la estancia. La totalidad del importe disponible para este caso es de 3.500 € mensuales. Estas cantidades se destinarán a financiar las retribuciones brutas y la cuota empresarial de la Seguridad Social de los contratos laborales de acceso al sistema español de ciencia y tecnología con dedicación a tiempo completo y doce mensualidades, incluyendo las pagas prorrateadas, de los beneficiarios de las ayudas. Las retribuciones estarán sujetas a las retenciones del IRPF y los descuentos previstos legalmente. La ayuda incluirá un pago adicional único de un máximo de 3.500 €, susceptible que se le aplican también las retenciones y los descuentos previstos legalmente, en concepto de gastos de traslado y de suscripción de un seguro de accidentes y responsabilidad civil. Además, cuando se trate de países sin concierto con la Seguridad Social española, en concepto de seguro de asistencia médica, que incluirá, si procede, el cónyuge y los hijos del beneficiario. 5.3 Ayudas María Zambrano para la atracción de talento internacional. 5.3.1 Formalización y dotación. El importe disponible para cada ayuda de esta modalidad será de 4.000 € brutos mensuales, que se destinarán a financiar las retribuciones brutas y la cuota empresarial de la Seguridad Social de los contratos laborales de investigador distinguido, con dedicación a tiempo completo y 12 mensualidades, incluyendo las pagas prorrateadas, de los beneficiarios de estas ayudas. Las retribuciones estarán sujetas a las retenciones en concepto de IRPF y descuentos previstos legalmente. Adicionalmente, la ayuda incluirá un pago único de un máximo de 3.500 €, susceptible igualmente de las retenciones y descuentos previstos legalmente, en concepto de gastos de traslado».

SEXTO. Que de esta forma se comprueba que la UVEG explicita la inclusión, de manera unilateral, de una cuestión no contemplada en la normativa general, como es incluir, dentro del salario bruto mensual, no sólo los costes sociales y de seguridad social correspondiente a personal investigador contratado, sino los correspondientes a la cuota patronal que corresponde a la propia Universitat.

QUINTO. Que con fecha 2 de julio de 2021 se publica la Resolución de 2 de julio de 2021 de la Universitat de València por la que se convocan ayudas para la recualificación del sistema universitario español. El apartado 5 de la Resolución de la UVEG, relativa a las Condiciones de las ayudas, establece que: «5.1 Ayudas Margarita Salas para la formación de jóvenes doctores. 5.1.1. Formalización y cuantía de las ayudas. El importe disponible para cada ayuda en esta modalidad es de 2.800 € brutos mensuales para los/las investigadores/as que hagan la estancia en España. Los/las investigadoras/es que la hagan en el extranjero tendrán una dotación adicional de 700 € mensuales durante la estancia. La totalidad del importe disponible para este caso es de 3.500 € mensuales. Estas cantidades se destinarán a financiar las retribuciones brutas y la cuota empresarial de la Seguridad Social de los contratos laborales de acceso al sistema español de ciencia y tecnología con dedicación a tiempo completo y doce mensualidades, incluyendo las pagas prorrateadas, de los beneficiarios de las ayudas. Las retribuciones estarán sujetas a las retenciones del IRPF y los descuentos previstos legalmente. La ayuda incluirá un pago adicional único de un máximo de 3.500 €, susceptible que se le aplican también las retenciones y los descuentos previstos legalmente, en concepto de gastos de traslado y de suscripción de un seguro de accidentes y responsabilidad civil. Además, cuando se trate de países sin concierto con la Seguridad Social española, en concepto de seguro de asistencia médica, que incluirá, si procede, el cónyuge y los hijos del beneficiario. 5.3 Ayudas María Zambrano para la atracción de talento internacional. 5.3.1 Formalización y dotación. El importe disponible para cada ayuda de esta modalidad será de 4.000 € brutos mensuales, que se destinarán a financiar las retribuciones brutas y la cuota empresarial de la Seguridad Social de los contratos laborales de investigador distinguido, con dedicación a tiempo completo y 12 mensualidades, incluyendo las pagas prorrateadas, de los beneficiarios de estas ayudas. Las retribuciones estarán sujetas a las retenciones en concepto de IRPF y descuentos previstos legalmente. Adicionalmente, la ayuda incluirá un pago único de un máximo de 3.500 €, susceptible igualmente de las retenciones y descuentos previstos legalmente, en concepto de gastos de traslado».

SEXTO. Que de esta forma se comprueba que la UVEG explicita la inclusión, de manera unilateral, de una cuestión no contemplada en la normativa general, como es incluir, dentro del salario bruto mensual, no sólo los costes sociales y de seguridad social correspondiente a personal investigador contratado, sino los correspondientes a la cuota patronal que corresponde a la propia Universitat.

SÉPTIMO. Esto supone que, en la UVEG, del sueldo habría que descontar el 31,40% que corresponde a los gastos de contratación de la Universitat. Esto supone:

Salario bruto Margarita Salas en España	2.800 €/mes	
Cuota patronal contrato	31,40 %	
	Mensual	Anual
Salario bruto pagado por la UVEG	2.131	25.571
Cuota patronal	669	8.029
Salario bruto según BOE	2.800	33.600

Salario bruto Margarita Salas en Extranjero	3.500 €/mes	
Cuota patronal contrato	31,40 %	
	Mensual	Anual
Salario bruto pagado por la UVEG	2.664	31.963
Cuota patronal	836	10.037
Salario bruto según BOE	3.500	42.000

Salario Bruto María Zambrano	4.000 € / mes	
Cuota patronal contrato	31,40%	
	Mensual	Anual
Salario bruto sin CP	3.044	36.528
Cuota patronal	956	11.472
Salario bruto total	4.000	48.000

OCTAVO. Que la cuestión que se plantea a esta ITSS es la legalidad o ilegalidad de que la UVEG pueda deducir del importe global del salario bruto a percibir por el personal investigador las cotizaciones correspondientes a la empresa, con la consiguiente minoración de las cantidades a recibir por los beneficiarios de estas ayudas.

NOVENO. Que, además, en este caso de subvenciones a universidades públicas para la recualificación del sistema universitario español, nos encontramos con una práctica contraria a la normativa de la Seguridad Social, que en sus artículos 141 y 143 dice: «Artículo 141. Sujetos obligados. 1. Estarán sujetos a la obligación de cotizar al Régimen General de la Seguridad Social los trabajadores y asimilados comprendidos en su campo de aplicación y los empresarios por cuya cuenta trabajen. La

cotización comprenderá dos aportaciones: a) De los empresarios (léase cuota patronal), y b) De los trabajadores. 1. No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, por las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales la cotización completa correrá a cargo exclusivamente de los empresarios. /§/ Artículo 143. Nulidad de pactos. Será nulo todo pacto, individual o colectivo, por el cual el trabajador asuma la obligación de pagar total o parcialmente la prima o parte e cuota a cargo del empresario. Igualmente, será nulo todo pacto que pretenda alterar las bases de cotización que se fijan en el artículo 147».

Al igual como el RD 2064/1995, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Cotización y Liquidación de otros Derechos de la Seguridad Social, que establece en su Artículo 7.3: «Será nulo todo pacto individual o colectivo por el cual uno de los sujetos obligados a cotizar asuma a su cargo la obligación de pagar total o parcialmente la cuota o parte de cuota a cargo del otro o renuncie a cualquiera de los derechos y obligaciones que en orden a la cotización les reconozcan las normas reguladoras de los Regímenes del sistema de la Seguridad Social y de los conceptos de recaudación conjunta con las cuotas de la misma».

DECIMO. Que, por tanto, desde la Sección Sindical de Comisiones Obreras en la Universitat de València creemos que imputar a la persona trabajadora los gastos de la cuota patronal es ilegal, pues este proceder entendemos que conculca frontalmente las normativa de Seguridad Social en materia de cotizaciones y supone, además de una clara discriminación, de forma artificiosa una minoración en las retribuciones de las ayudas percibidas por los beneficiarios.

Por todo lo anteriormente expuesto, SOLICITO: Que se tenga por presentado este escrito, se sirva admitirlo, tenga por formulada denuncia contra la Universitat de València, en los términos manifestados en la exposición de los hechos y, tras los trámites oportunos, tenga a bien comprobar los hechos denunciados, y proceda a declarar que no se ajusta a derecho la retención de la cuota patronal a los perceptores de las Ayudas Margarita Salas y María Zambrano y, si procede, se levante acta de infracción, dictando resolución sancionadora, obligando a las empresas denunciadas a ajustarse a derecho.

València, 25 de julio de 2022.

